

LA PLATA, -7 DIC 2010

**VISTO**, la ley N° 13.766, N° 13.757 y sus modificatorias, y los decretos N° 1040/96 y N° 206/07 y modificatorios que aprueban la estructura orgánico- funcional de la Dirección Provincial de Política Tributaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente adaptar la estructura de la Dirección Provincial de Política Tributaria, a los objetivos planteados en la ley de creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) N° 13.766, la ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 206/07 y modificatorios;

Que la ley N° 13.766 al asignar a la nueva agencia (ARBA) la finalidad de la ejecución de la política tributaria, separó estructuralmente la misma de la de diseño de dicha política, quedando esta última como función primordial del Ministerio de Economía;

Que, en consecuencia, dentro del Ministerio de Economía hay que reestructurar el área respectiva –Dirección Provincial de Política Tributaria- a fin de adaptarla a este cambio;

Que, de acuerdo a la ley N° 13.757, le corresponde al Ministerio de Economía participar en la elaboración de política de inversiones, de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas, de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos; y entender en la planificación y ejecución de instrumentos para el desarrollo económico social;

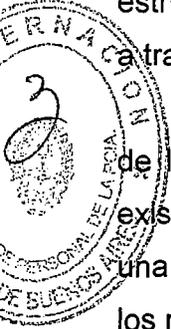
Que la política tributaria es un instrumento fundamental para el desarrollo de esas competencias;



Que, de acuerdo al Decreto N° 206/07, le corresponde a la Subsecretaria de Hacienda, de la cual depende la Dirección Provincial de Política Tributaria, proponer la política y el régimen tributario provincial de acuerdo al artículo 17 inc. 7 de la Ley de Ministerios e intervenir en la programación y evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión de la administración tributaria, conforme a la ley de creación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

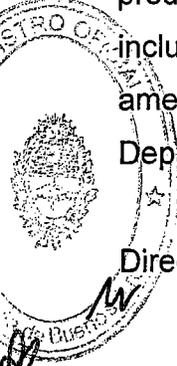
Que, por afinidad temática, la Dirección Provincial de Política Tributaria perteneciente a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, es el organismo adecuado para mantener las relaciones con la Agencia de Recaudación;

Que las funciones mencionadas en los párrafos precedentes exceden las acciones de las actuales Direcciones de línea de la Dirección Provincial de Política Tributaria, y que en consecuencia se hace necesario modificar la estructura orgánica de dicha Dirección Provincial a los efectos de fortalecer la misma a través de la creación de una Dirección específica;



Que tal Dirección, al encargarse de las cuestiones estratégicas y de largo plazo de la política tributaria, permitirá que las otras dos Direcciones ya existentes se puedan concentrar en las acciones concretas de cada una de ellas: una a cuestiones de legislación tributaria y la otra sobre aspectos de economía de los recursos tributarios;

Que entre el momento en que se determina la estructura y acciones de la Dirección Provincial de Política Tributaria y la actualidad, se han producido cambios en la estructura del Ministerio de Economía que influyeron incluso en la dependencia funcional de la mencionada Dirección Provincial, lo que amerita actualizar las acciones y denominaciones de las diferentes Direcciones y Departamentos;



Que por este motivo corresponde sustituir la denominación de la Dirección de Recursos por la de Dirección de Economía Tributaria, la denominación



del Departamento de Análisis y Proyección de Recursos por la de Departamento de Análisis y Proyección Tributaria, la denominación del Departamento Estadística Tributaria y Control de Recursos por la de Departamento Estadística y Control Tributario; como así también incorporar el Departamento de Coordinación de Normas a la Dirección de Legislación Tributaria y los Departamentos de Planificación Tributaria Provincial y Departamento de Coordinación Tributaria a la Dirección de Planificación Tributaria creada en este acto;

Que por lo dicho anteriormente corresponde eliminar la Subdirección de Recursos;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Asesoría General de Gobierno;



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley N° 14.062 - Presupuesto General Ejercicio 2010 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DECRETA**



**ARTICULO 1º:** Aprobar la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Política Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, conforme al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente acto administrativo.





**ARTÍCULO 2º:** Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de Política Tributaria, UN (1) Director de Legislación Tributaria, UN (1) Director de Economía Tributaria, UN (1) Director de Planificación Tributaria, UN (1) Jefe de Departamento Administrativo, UN (1) Jefe de Departamento Proyección e Interpretación de Normas, UN (1) Jefe de Departamento de Coordinación de Normas Tributarias, UN (1) Jefe de Departamento de Análisis y Proyección Tributaria, UN (1) Jefe de Departamento de Estadística y Control Tributario, UN (1) Jefe de Departamento de Planificación Tributaria Provincial, UN (1) Jefe de Departamento de Coordinación Tributaria, conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).



**ARTÍCULO 3º.** Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente, el titular del Ministerio de Economía deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal nominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por los artículos precedentes y previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

**ARTÍCULO 4º.** Limitar las designaciones del personal de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Política Tributaria, cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban en el presente Decreto. A esos fines, y en relación al personal con estabilidad, la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.



**ARTÍCULO 5º.** Exceptuar la modificación de la estructura orgánico-funcional de la

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Dirección Provincial de Política Tributaria que por el presente Decreto se aprueba de las previsiones contenidas en el Anexo 1, apartado 1.3 del Decreto N° 1322/05.

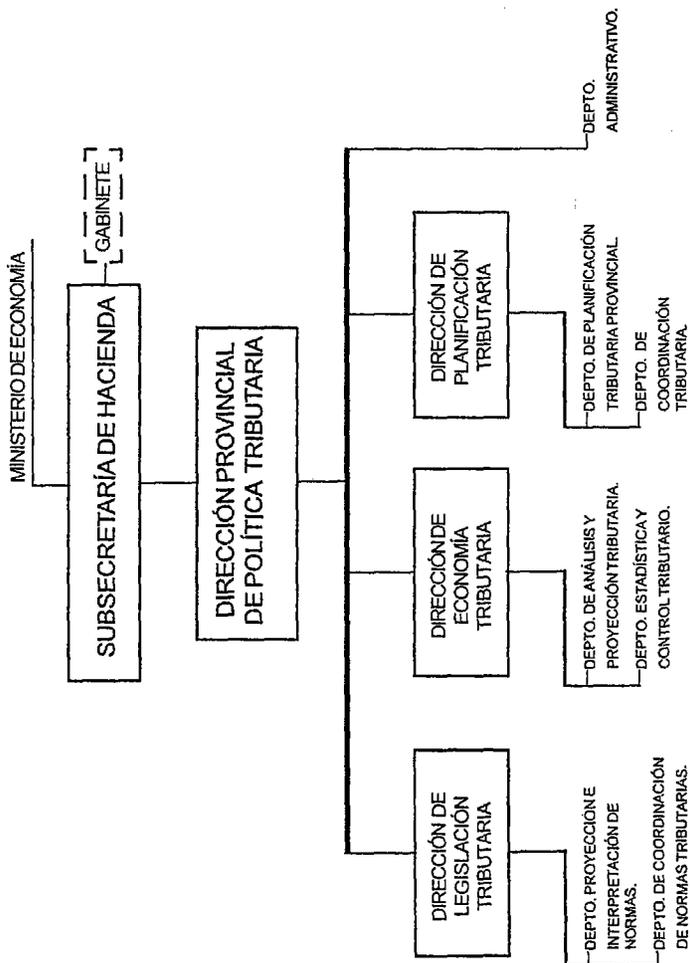
**ARTICULO 6°:** El Ministerio de Economía tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía



**ARTICULO 8°:** Registrar, comunicar, notificar a la Dirección Provincial de Gestión Pública, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A., y pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

ANEXO 1



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**ACCIONES**

1. Diseñar la política tributaria provincial y proponer la legislación respectiva de la Provincia, impartiendo las instrucciones necesarias para la elaboración de los ante proyectos y proyectos de Leyes relacionados con aspectos tributarios, a fin de implementar las políticas fijadas en esta materia.
2. Coordinar el sistema tributario provincial y unificar los criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos para cumplir los objetivos de la política tributaria.
3. Entender en todo asunto relacionado con los tributos provinciales, conjuntamente con otros organismos competentes.
4. Formular el cálculo general de recursos tributarios, proyectando las leyes impositivas provinciales y controlar su ejecución.
5. Interpretar con carácter general las normas legales referidas a recursos tributarios, compilar las mismas y analizar e investigar su evolución.
6. Elaborar propuestas para el desarrollo económico y social de la Provincia, para la promoción y protección de actividades económicas, a través de instrumentos de política tributaria.
7. Coordinar con el organismo encargado de la administración tributaria provincial, la implementación de normas y acciones afines a la ejecución de políticas diseñadas en materia de recursos tributarios.
8. Evaluar el cumplimiento de los Compromisos de Gestión anuales por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en el marco de los arts. 11º y 12º de la Ley N° 13.766; y realizar propuestas al respecto.
9. Representar a la Provincia y/o al Ministerio de Economía ante el Organismo Fiscal Federal, la Comisión Arbitral y todo organismo y/o comisión



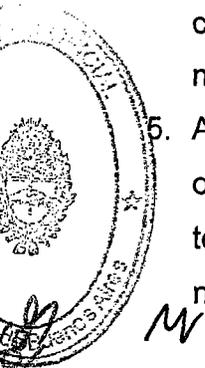
interjurisdiccional o provincial en materia impositiva, conjuntamente con otros organismos competentes.

10. Participar en asuntos vinculados a los regimenes de coparticipación federal y municipal y convenios interjurisdiccionales en materia de recursos tributarios, efectuando estimaciones de impacto en los recursos tributarios provinciales.
11. Confeccionar, mantener y difundir una base histórica de estadísticas y normas tributarias.

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

**ACCIONES**

1. Atender el registro de entradas, salidas, trámites y movimiento interno de las actuaciones giradas en el área de dependencia.
2. Controlar y verificar el debido cumplimiento de la normativa vigente, tanto en los aspectos formales, como sustanciales, en el trámite de las actuaciones que se gestionan en el área.
3. Organizar, implementar y supervisar el apoyo administrativo para todas las dependencias a las que se asisten y brindar información requerida por cada una de ellas.
4. Sustanciar los actos administrativos necesarios al control de gestión, cumplimiento de plazos y observaciones sobre la debida aplicación de las normas.
5. Atender las necesidades de secretaría privada y relaciones inter orgánicas; organizar y mantener actualizado los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y otras normativas, necesarias al normal funcionamiento de la Dirección Provincial.



**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE ECONOMIA TRIBUTARIA**

**ACCIONES**

1. Evaluar el impacto económico de las propuestas contenidas en la Ley Impositiva anual y medidas sectoriales y/o generales con incidencia en el campo tributario, proporcionando soporte económico para la toma de decisiones.
2. Realizar el cálculo de los recursos tributarios de origen provincial y nacional en el marco de la formulación de la ley de Presupuesto Anual, así como de los respectivos gastos tributarios.
3. Estimar anual y mensualmente la recaudación potencial de los recursos tributarios de origen provincial y nacional.
4. Controlar la emisión de impuestos por parte de la Agencia de Recaudación (ARBA).
5. Controlar la ejecución de la recaudación de los tributos de origen provincial y nacional.
6. Mantener actualizada las principales series estadísticas tributarias.
7. Participar en propuestas de modificación del régimen federal impositivo y de coparticipación a los municipios, midiendo sus efectos.
8. Asistir y asesorar a la representación de la Provincia en el Organismo Fiscal Federal, ante otros organismos provinciales e interjurisdiccionales en materia tributaria, en aspectos económicos.



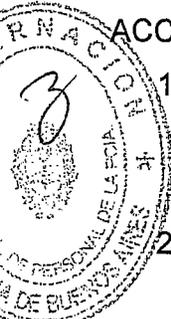


**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE ECONOMIA TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROYECCIÓN TRIBUTARIA**  
**ACCIONES**

1. Analizar y cuantificar reformas impositivas, evaluando el impacto en los recursos provinciales e incidencia económica.
2. Desarrollar modelos y metodologías de proyección de recursos tributarios.
3. Proyectar las tendencias de los recursos de origen nacional y provincial para asistir a la política presupuestaria de la Provincia.
4. Medir reformas a los sistemas de transferencia y relaciones financieras interjurisdiccionales.
5. Calcular y analizar la incidencia y efectos de los gastos tributarios.

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE ECONOMIA TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO ESTADISTICA Y CONTROL TRIBUTARIO**

**ACCIONES**

- 
- 
1. Mantener actualizada una base histórica de emisión y/o recaudación de tributos de origen provincial y nacional, con desagregación temporal y geográfica.
  2. Preservar contactos con los organismos recaudadores de cada jurisdicción, realizando comparaciones sobre la composición de los recursos.
  3. Elaborar informes periódicos sobre la ejecución de recursos e indicadores económicos para el seguimiento de los mismos.
  4. Realizar estudios comparativos a fin de verificar la emisión de impuestos por parte de la Agencia de Recaudación (ARBA).
  5. Recopilar y examinar indicadores económicos relacionados con las valuaciones fiscales que constituyen la base de los tributos provinciales.

2605

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**

**DIRECCION DE LEGISLACION TRIBUTARIA**

**ACCIONES**

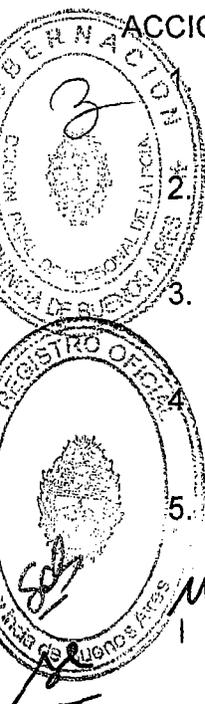
1. Formular la propuesta de Ley Impositiva anual y de toda norma de naturaleza tributaria, especialmente vinculada al código fiscal, leyes especiales y complementarias y otras normas de coordinación impositiva.
2. Establecer criterios interpretativos sobre cuestiones previstas en la legislación tributaria y afín a la misma.
3. Evaluar los proyectos de modificación de la legislación tributaria provincial, expidiéndose sobre los mismos.
4. Organizar la legislación tributaria provincial a fin de facilitar tanto la aplicación de la misma como la interpretación por parte de los contribuyentes.
5. Estudiar las normativas emanadas por la Agencia de Administración Tributaria y proponer modificaciones al respecto, con vistas a la correcta ejecución de la política tributaria.
6. Asistir a la representación de la Provincia en el Organismo Fiscal Federal, ante otros organismos provinciales e interjurisdiccionales en materia de tributaria, en cuestiones de legislación y derecho comparado.
7. Participar en las mesas de trabajo realizadas con el objeto de unificar criterios institucionales, jurídicos, técnicos y económicos, en cuestiones de técnica legislativa y coordinación normativa.

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO PROYECCION E INTERPRETACIÓN DE NORMAS**  
**ACCIONES**

1. Redactar los ante proyectos legislativos de naturaleza tributaria.
2. Elaborar informes interpretativos que incluyan cuestiones previstas en el Código Fiscal y/o legislación específica en materia tributaria.
3. Confeccionar y mantener actualizado un manual de estilo específico para las normas tributarias provinciales.
4. Evacuar los requerimientos sobre medidas y proyectos en materia tributaria formulados por los Poderes del Estado, Municipios y organismos públicos.
5. Realizar estudios sobre las normativas emanadas de ARBA y dictámenes del Tribunal Fiscal de Apelación.

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS**  
**ACCIONES**

1. Recopilar las normas tributarias provinciales, nacionales y municipales, organizar un archivo y efectuar síntesis de legislación.
2. Elaborar el texto ordenado del Código Fiscal y rectificar las menciones que correspondan.
3. Efectuar análisis comparativos entre legislaciones tributarias de los diferentes niveles de gobierno y estudiar posibles modificaciones a la legislación vigente.
4. Proporcionar material jurisprudencial y doctrinario calificado para el desarrollo de estudios en materia de política y coordinación tributaria.
5. Propender a la utilización de tecnología informática en la compilación de legislación y demás material jurídico tributario.





**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

**ACCIONES**

1. Proponer los lineamientos y el diseño de la política tributaria de mediano y largo plazo, a fin de poder dar cumplimiento a las necesidades presupuestarias previstas para el sector público de manera sustentable desde el punto de vista económico y social.
2. Evaluar y proyectar los impactos sobre los recursos provinciales ante la perspectiva de escenarios cambiantes en materia económica y social (tecnológica, demográfica, natural) y diseñar las correcciones necesarias.
3. Formular y evaluar las acciones para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) en el marco de los compromisos de gestión anual.
4. Planificar políticas de incentivos tributarios que propendan al desarrollo social, económico y a la equidad tributaria en la Provincia.
5. Articular la política tributaria provincial con la establecida por otras jurisdicciones y municipios.
6. Participar en la confección de la Ley Impositiva y la Ley de Presupuesto de la Provincia señalando y evaluando el impacto plurianual de las reformas tributarias.
7. Asistir a la representación de la Provincia en el Organismo Fiscal Federal, ante otros organismos provinciales e interjurisdiccionales en materia de tributaria, evaluando el impacto sobre los recursos tributarios provinciales en el mediano y largo plazo,



**DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**  
**ACCIONES**

1. Proyectar reformas tributarias sustentables en la Provincia sobre la base de los lineamientos impartidos por la Dirección Provincial.
2. Desarrollar las propuestas de adecuación de los recursos de la Provincia sobre la base de la proyección de nuevos escenarios económicos y sociales.
3. Hacer un seguimiento de la experiencia nacional e internacional en materia de mecanismos de incentivos tributarios que propendan al desarrollo económico y social.
4. Intervenir en el diseño y estimación de presupuestos plurianuales de recursos tributarios.
5. Confeccionar los indicadores de evaluación de los compromisos de gestión de la Agencia de Recaudación Provincial.

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA TRIBUTARIA**  
**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**  
**DEPARTAMENTO DE COORDINACION TRIBUTARIA**  
**ACCIONES**

1. Estudiar el impacto provincial de propuestas de modificación de regímenes de coordinación federal de recursos y de coparticipación a municipios.
2. Elaborar y proponer modificaciones tributarias de recursos de origen extra provincial a los representantes de la Provincia en las decisiones de tributación nacional o federal.
3. Informar los resultados de la evaluación y proyección de las incidencias tributarias de mediano y largo plazo de decisiones fiscales propuestas o llevadas adelante por otros niveles de gobierno.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

## ANEXO 2

4. Hacer el seguimiento de los regimenes tributarios de otras jurisdicciones provinciales.
5. Elaborar informes acerca de las temáticas desarrolladas en los ámbitos de coordinación interjurisdiccional en materia de recursos.

